



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 082

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE MARZO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 81, PRESENTADA POR DON: **EDWARD TEDDY ORDOÑEZ MENESES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 15356731, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 476 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **ALVARO G. MENESES** A FAVOR DE: **EMIGDIO MENESES**, CON FECHA 11 DE ABRIL DE 1924, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 748 VUELTA AL 749 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1923 - 1924, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **EDWARD TEDDY ORDOÑEZ MENESES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 15356731, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 14 DE MARZO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/03/2023 12:38:51-0500





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/03/2023 12:37:49-0500

Enrico Quintanilla  
Notario

Planes matriciados asentados. = Compra-venta.

Don Alvaro y Mercedes a don Benigno Mercedes. En virtud de  
Se dio fe el día 11/4/924  
ante mí el Notario y testigos comparecieron de una parte  
don Alvaro y Mercedes, casado, y de la otra don Benigno  
Mercedes, también casado; ambos naturales y ori-  
ginarios del distrito de Vinac de la provincia de Tumbes  
de tránsito en este lugar, mayores de edad, instruidos  
en el idioma castellano, hábiles para contratar ya  
quienes doy fe que son oídos y dición: que desearon o-  
torgar una escritura de compra-venta, con sus obli-  
gaciones procedi a dar cumplimiento a lo dispuesto por la ar-  
tículo treinta y ocho al cuarenta y uno inclusive de la ley de  
Notariado de que doy fe, y siendo los otorgantes legalmen-  
te capaces para contratar y que proceden con libertad y  
conocimiento bastante se extendió la escritura con ane-  
jo a la matrícula del tenor siguiente: Tenor Notario: se  
vase extender en su registro de escrituras públicas una  
de compra-venta, que yo Alvaro y Mercedes otorgo a favor  
de don Benigno Mercedes y por la cual se doy en venta  
un potrero sembrado de alfalfa con un corral adonde,  
situado en el caserío de Madriam del distrito de Vinac  
de la provincia de Tumbes; con una extensión compo-  
niente potrero y corral de cinco alambres (mas o menos) y  
colinda por el Norte, con un camino y casa del compra-  
dor; por el Sur, propiedad de Tomas Villanueva; por el  
Este con la del comprador y por el Oeste con la del veci-





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/03/2023 12:38:01-0500



Setecientos noventa y nueve

Jo Perabo.- Vendo este predio a don Benigno Meneses con todos sus derechos usos, costumbres y servidumbres sin limitación alguna por la cantidad de veinte libras firmadas, que es su justo valor y que he recibido del comprador a satisfacción de las partes; por lo que renuncio a reclamar por lesión o cualquiera otra causa que sobreviniera a este contrato; haciendo constar que el predio que vendo está libre de todo gravamen y responsabilidad y que me obligo a la evicción y saneamiento. Yo Benigno Meneses, accpto esta oferta; que formalizara usted con arreglo a ley. Benigna Ulla a mil once de mil novecientos veintiocho. Urbano y Benigno Meneses. Campaña Recomendadora de Guapuro. Beneficiario de alcabala número trescientos diecinueve mil quinientos ochenta y ocho. El Sr. Urbano Meneses ha pagado la cantidad de ocho soles por el cuatro por ciento sobre el capital de doscientos soles con que está gravado conforme a la ley de la materia; el contrato de compra venta que celebra Urbano Meneses con Benigno Meneses según escritura de la fecha. Benigna Ulla a mil once de mil novecientos veintiocho. Campaña Recomendadora de Guapuro. El Sr. Benigno Meneses. Planes. Se eleva a instrumento público por el Sr. Benigno Meneses la escritura prevenida la que queda archivada con el número cuatro mil quinientos treinta y tres; e instruidos los otros ganados del contenido y resultados de esta escritura se ratificaren en ella y firmaron con los testigos don Ernesto Ulliz y don Luis B. Panza mayores de edad, a esta vecindad ante mí doy fé.-



Alvaro G. Henares  
Juan E. Paray

Enrique Henares

Justo Ortiz  
Notario  
Hector Elva

Acta de  
tes. al comp.

Número cuatrocientos setenta y siete. Compra-venta.  
Don Marcelino Murga a don Alvaro G. Henares. En virtud  
Acta a once de abril de mil novecientos veintinueve, en  
te con el Notario y testigos comparecieron de una parte,  
Don Marcelino Murga, casado; y de la otra don Alvaro  
G. Henares, también casado; ambos naturales y resi-  
dentes del distrito de Vicos de la provincia de Cayash,  
de tránsito en este lugar mayores de edad, Instru-  
dos en el idioma castellano, hábiles para contratar y  
quienes hoy fe que congozo y dieron: que decaban otorgar  
una escritura de compra-venta, con cuyo objeto puse-  
ría a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos men-  
cionados al cuarenta y cinco de la Ley de Notariado,  
de que hoy fe, y siendo los otorgantes legalmente capaces  
para contratar y que proceden con libertad, y conocimiento  
bastante, se extendió la escritura con arreglo a la siguiente  
siguiente: Señor Notario: En virtud extendido en su regio-  
nario de escrituras públicas, una de compra-venta, que  
Marcelino Murga otorgo a favor de don Alvaro G. Henares  
y por la cual le doy en venta real y enajena-  
ción perpetua un terreno de sembrío de mi propie-  
dad formado por andenes, situado en la zona de

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/03/2023 12:38:18-0500